

TRANSPORTE DE MERCANCIAS (ADR)

El transporte de mercancías peligrosas está reglamentado a fin de evitar, en todo lo posible, que esas mercancías ocasionen accidentes que produzcan víctimas o daños en el medio ambiente, en los medios de transporte utilizados o en otros bienes. Por otra parte, los reglamentos deben estar redactados de manera que no dificulten el tráfico de esas mercancías, con la excepción de aquellas que sean demasiado peligrosas para ser admitidas para el transporte. Con esta salvedad, el objeto de los reglamentos consiste en posibilitar el transporte de las mercancías peligrosas eliminando los riesgos o reduciéndolos al mínimo. Así, pues, se trata de una doble cuestión: de seguridad y de facilitación del transporte. (*Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas., Naturaleza, finalidad y significado de las recomendaciones. Normativa ADR 2007, futura*).

El **ADR** es un acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carreteras, celebrado en Ginebra el 30 de septiembre de 1957, con sus sucesivas enmiendas.

Según el Real Decreto de Transporte de Mercancía, cuando se transporten botellas de gases refrigerantes, se debe cumplir con las siguientes disposiciones:

➤ **Caso 1: Cuando las botellas de gas transportadas estén destinadas directamente a su consumo.**

En este caso y acogiéndonos a las exenciones del 1.1.3.6, dicho transporte estará **exento** de cumplir con el reglamento ADR. (no necesita Carta de Porte pero si se deberá indicar “transporte exento de ADR según punto 1.1.3.6).

➤ **Caso 2: Cuando las botellas de gas transportadas NO estén destinadas directamente a su consumo, si no que se vayan a almacenar para un posterior segundo transporte.** (aplicable a fabricantes de gases y distribuidores).

En este caso, el transporte de las botellas de gas llenas que salen del proveedor de gases y el transporte que sale de la empresa (tanto del fabricante al distribuidor, como del distribuidor al profesional), el transporte deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Llevar a bordo del vehículo una **Carta de Porte**.
- El vehículo llevará a bordo el siguiente equipamiento: vestimenta fluorescente adecuada (**chaleco**), 2 señales de advertencia de peligro (**triángulos**) y 1 **extintor** portátil con una capacidad mínima de 2 Kg.

➤ **Caso 3: Cuando usted transporta botellas vacías para depositarlas en su almacén,** (aplicable a todos los casos)

- También debe de llevar a bordo del vehículo **una carta de porte de envases vacíos**.

A continuación adjuntamos un modelo de carta de porte:

DOCUMENTO DE CONTROL DE LOS ENVÍOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS

ORIGEN	DESTINO	FECHA
DATOS DE LA EMPRESA CARGADORA		
NOMBRE:	DIRECCIÓN:	Firma:
Observaciones:		
DATOS DEL EXPEDIDOR (si no coincide con la empresa expedidora)		
NOMBRE:	DIRECCIÓN:	Firma:
Observaciones:		
DATOS DEL OPERADOR DE TRANSPORTE (en el caso de que intervenga)		
NOMBRE:	DIRECCIÓN:	Firma:
Observaciones:		
DATOS DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA		
NOMBRE:	DIRECCIÓN:	Firma:
Observaciones:		
MATRÍCULAS DE LOS VEHÍCULOS QUE INTERVIENEN EN EL TRANSPORTE		
DATOS DEL DESTINATARIO O CONSIGNATARIO:		
NOMBRE:	DIRECCIÓN:	Firma:
Observaciones:		
DATOS DE LA MERCANCÍA:		
NATURALEZA:	PESO:	Nº DE BULTOS